



**Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.349/2023**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Cultura**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

---

## RESUMEN CIUDADANO



## PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.349/2023

TIPO DE SOLICITUD

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

24 de enero de 2024

## ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Cultura.



## ¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.” (sic)



## ¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado no realizó manifestación.

¿QUÉ DETERMINÓ LA  
DIRECCIÓN DE ESTADO  
ABIERTO?

Que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Declarar parcialmente **FUNDADA** y **ORDENA.**



## ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Que la Secretaría tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.



## PALABRAS CLAVE

Obligaciones, Transparencia, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**.

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Denuncia.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto tuvo por presentada una denuncia, por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.349/2023**, en contra de la **Secretaría de Cultura**, por los siguientes motivos:

**Descripción de la denuncia:**

**“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.”**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
142_Resultados de convocatorias	A142_Concesiones_permisos_licencias_o_autorizacion		Todos los periodos

...” (sic)

**II. Turno.** El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

**III. Admisión.** El doce de enero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El doce de enero de dos mil veinticuatro este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

<sup>1</sup> De conformidad con el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

**V. Solicitud de dictamen.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia Ponente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

**VI. Dictamen.** El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**VII. Manifestaciones del sujeto obligado.** El sujeto obligado no remitió a este Instituto sus manifestaciones.

**VIII. Cierre de instrucción.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la presentación del oficio SCCDMX/DGGICC/UT/29/2024, por medio de los cuales el sujeto obligado alegó lo que a su derecho convino.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.036.2024, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, la que se emite en atención a las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia de la denuncia.** La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFOCDMX. DEAAE.S3.1.036.2024, del quince de enero de dos mil veinticuatro.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la Secretaría de Cultura respecto de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 142 de la Ley de Transparencia, concerniente a resultados de convocatorias.

Por lo anterior, y derivado del texto de la denuncia en el que la persona denunciante requiere conocer información relativa a las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 142 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
- III. Vigencia. Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121...”

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto del artículo 142 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares; se deberá actualizar trimestralmente, así como conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, así como la correspondiente al año 2022 y 2021.

En ese sentido, el día quince de enero del presente año, personal de la DEAAE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

En primero lugar, se realizó la verificación a la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en la dirección electrónica:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura/articulo/142>

En la verificación realizada, se observa que la Secretaría de Cultura, en el artículo 142, publica la información del periodo de conservación de dos ejercicios anteriores 2021 y 2022, así como el primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, pero incumple con la publicación del tercer trimestre del mismo ejercicio.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 142 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:

**Secretaría de Cultura**

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

- Artículo 121
- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147
- Artículo 172

**Artículo** +

**Artículo 142 Concesiones, Permisos y Licencias y Autorizaciones a Particulares ejercicio 2023**

Fecha de creación: 01 Enero 2023  
Vigencia: 30 Julio 2023  
Validación: 15 Abril 2023  
Autoridad que la crea o remite: Subdirección de Enlace Administrativo de la OFCM / Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura.Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales,Dirección general de patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con su tabla de aplicabilidad.

**Concesiones, Permisos, Licencias y autorizaciones a particulares trimestre 2023**

Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 01 Enero 2023  
Actualización: 15 Abril 2023

Autoridad que la crea o remite: Subdirección de Enlace Administrativo de la OFCM / Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura.Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales,Dirección general de patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

**Concesiones, Permisos, Licencias y autorizaciones a particulares trimestre 2023**

Descarga: XLSX  
Fecha de creación: 01 Abril 2023

Autoridad que la crea o remite: Subdirección de Enlace Administrativo de la OFCM / Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura.Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales,Dirección general de patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada se advirtió que la Secretaría de Cultura, en el artículo 142, publica la información del periodo de conservación de dos ejercicios anteriores 2021 y 2022, así como el primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, pero incumple con la publicación del tercer trimestre del mismo ejercicio.



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.349/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 142 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Institución Secretaría de Cultura  
Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo 142  
Periodo de actualización Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 17 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Incluir un vínculo a la in...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
2022	01/01/2022	30/03/2022	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/04/2022
2020	01/01/2020	30/03/2020	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/04/2020
2020	01/04/2020	30/06/2020	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/07/2020
2020	01/07/2020	30/09/2020	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/10/2020
2020	01/10/2020	30/12/2020	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/01/2021
2021	01/01/2021	30/03/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/04/2021
2021	01/04/2021	30/06/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/07/2021
2021	01/07/2021	30/09/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/10/2021

Institución Secretaría de Cultura  
Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo 142  
Periodo de actualización Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 17 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Incluir un vínculo a la in...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
2021	01/07/2021	30/09/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/10/2021
2021	01/04/2021	30/06/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/07/2021
2021	01/01/2021	30/03/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/04/2021
2021	10/01/2021	30/12/2021	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/01/2022
2023	01/01/2023	30/03/2023	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/04/2023
2023	01/04/2023	30/06/2023	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/07/2023
2022	01/04/2022	30/06/2022	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/07/2022
2022	01/09/2022	30/12/2022	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/01/2023
2022	01/07/2022	30/09/2022	<a href="#">Consulta la información</a>	Subdirección de Enlace Ad...	15/10/2022



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

**CONCLUSIONES**

- ❖ En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente INFOCDMX/DLT.349/2023, se verificó que la Secretaría de Cultura, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura/articulo/142>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia INCUMPLE PARCIALMENTE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 142 de la Ley de Transparencia.

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Cultura es parcialmente **FUNDADA**.

En consecuencia, se **ordena** a la Secretaría de Cultura que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento** de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo de diez días hábiles.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.036.2024**, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** a la Secretaría de Cultura a que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en un



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
CULTURA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/DLT.349/2023

plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infocdmx.org.mx](mailto:denuncia@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.